Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera.

### RESOLUCIÓN Nº 810 (17 de Noviembre de 2023)



CÓDIGO: PC-PA-003-F08

VERSIÓN: 0

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE SEÑALA EL CONTENIDO Y LOS OBLIGADOS A REPORTAR INFORMACION EXÓGENA".

### LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades, en especial las conferidas por la ley 14 de 1983, decreto 1333 de 1986, Acuerdo municipal Nro 045 de 2023, decreto municipal 162 de 2022 y demás normas que rigen la materia, y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo 045 de 2022, se adoptó la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el municipio de San Pedro de los Milagros y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones a nivel territorial.

Que el artículo 02 del acuerdo 045 de 2022 en concordancia con el numeral 05 del artículo 95 de la constitución política establece "Son deberes de todo ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Municipio, mediante el pago de los tributos fijados por él, dentro de los principios de justicia y equidad".

Que en el artículo 06 del acuerdo 045 de 2022 define "En el Municipio de San Pedro de los Milagros radican las potestades tributarias de administración, control, recaudo, fiscalización, determinación, imposición de sanciones, discusión, devolución y cobro de los tributos. Estas funciones son desarrolladas por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Pedro de los Milagros, de acuerdo con la competencia funcional de cada una y a las competencias asignadas en este Acuerdo".

Que, los artículos 26 y 27 del acuerdo 045 de 2022 establece que el impuesto predial unificado se liquida de forma anual pero la facturación y pago se realiza de manera trimestral dentro de los plazos fijados por la administración municipal en el calendario tributario.

Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera.

### RESOLUCIÓN Nº 810 (17 de Noviembre de 2023)



CÓDIGO: PC-PA-003-F08

VERSIÓN: 0

Que para la facturación y pago del impuesto de industria y comercio dispone el acuerdo 045 de 2022 que la administración tributaria establecerá a través de calendario anual, los periodos y fechas en las cuales los sujetos pasivos deben cancelar sus obligaciones tributarias de la respectiva vigencia fiscal.

Que la secretaria de hacienda fijara los plazos y especificaciones para la presentación de las diferentes declaraciones de los tributos acorde a los artículos 44, 96 y 164 del acuerdo 045 de 2022.

Que los diferentes tributos, tasas, contribuciones y estampillas territoriales que son liquidadas mediante declaración se deben presentar en las fechas y plazos que fije la administración tributaria tal y como lo indica el acuerdo 045 de 2022.

Que el artículo 103 del acuerdo 045 de 2022 establece la facultad de la administración tributaria de constituir anualmente el contenido, especificaciones y plazos en los que debe efectuarse el reporte de información exógena por parte de los obligados.

Que el decreto municipal Nro 162 de 2022 establece la obligación de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio de reportar ante la administración tributaria la información exógena.

En mérito de lo expuesto, esta Secretaría de Hacienda:

#### **RESUELVE**

#### -TITULO I-CALENDARIO TRIBUTARIO

ARTÍCULO PRIMERO: FECHAS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS. Establecer las fechas de pago con o sin recargo del impuesto predial unificado y sobretasas correspondientes a la vigencia fiscal 2024.

Periodo/ Trimestre	Fecha límite pago sin recargo	Fecha limite pago con recargo
Primero	01 de Abril de 2024	05 de Abril de 2024
Segundo	25 de Junio de 2024	29 de Junio de 2024
Tercero	26 de Septiembre de 2024	30 de Septiembre de 2024
Cuarto	23 de Diciembre de 2024	27 de Diciembre de 2024

**PARÁGRAFO 1:** A los contribuyentes del impuesto predial unificado y sobretasas cuya facturación no pueda ser enviada a su lugar de domicilio o quienes no informen actualización de información de cobro y a quienes estando fuera de la jurisdicción municipal de San Pedro

Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera.

### RESOLUCIÓN Nº 810 (17 de Noviembre de 2023)



CÓDIGO: PC-PA-003-F08

**VERSIÓN: 0** 

de los Milagros no reciban la facturación deberán cumplir con la obligación de pago en las fechas establecidas en el presente acto administrativo, comunicándose a la secretaria de hacienda a través de los medios electrónicos <u>impuestos@sanpedrodelosmilagrosantioquia.gov.co</u>, en la página web <u>www.sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co</u>, o acercándose a la secretaria de hacienda para su entrega física, por lo que no se aceptara como justificación para el incumplimiento en el pago de dicho tributo, no haber recibido la factura.

**PARÁGRAFO 2:** El impuesto predial unificado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 045 de 2022, se causa a partir del primero (1°) de enero de la respectiva vigencia fiscal, por tanto, en el evento que el contribuyente requiera paz y salvo por concepto de este tributo no se aplicaran las fechas de amortización contenidas en este articulo y deberá cancelar la totalidad del impuesto de la vigencia 2024 o lo que reste de ella atendiendo además las consideraciones determinadas en el artículo 32 del acuerdo en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMAS Y LUGARES DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO; Las declaraciones de industria y comercio correspondientes al periodo gravable 2023, vigencia fiscal 2024 deben ser presentadas por los responsables en forma física o digital en el formulario único nacional establecido para tal fin.

**PARÁGRAFO 1:** La recepción de las declaraciones presentadas en físico se realizará en la taquilla de Impuestos de la secretaría de hacienda municipal ubicada en la Carrera. 49A N° 49 - 38, Palacio Municipal.

PARÁGRAFO 2: Las declaraciones presentadas en forma digital podrán ser remitidas a través de los medios electrónicos disponibles al correo <a href="mailto:impuestos@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co">impuestos@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co</a>

ARTICULO TERCERO: FECHA PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO; Los plazos para declarar el impuesto de Industria, Comercio y sus complementarios, del periodo gravable 2023, se inicia el veinte (20) de enero de 2024 y vence el 05 de Abril de la misma anualidad

**PARÁGRAFO 1:** Las correcciones a las declaraciones iniciales presentadas dentro del término respectivo para declarar, no darán lugar a las sanciones establecidas en el estatuto tributario municipal Acuerdo 045 de 2022.

**PARÁGRAFO 2:** Las empresas o entidades que gocen o pretendan acceder a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 222 de acuerdo 045 de 2022, deberán radicar de manera conjunta con la declaración privada de ICA los documentos que acrediten su calidad dentro de los plazos aquí establecido.

Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera.

### RESOLUCIÓN N° 810 (17 de Noviembre de 2023)



CÓDIGO: PC-PA-003-F08

VERSIÓN: 0

ARTICULO CUARTO: FECHAS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS, Establecer las fechas de pago con y sin recargo del impuesto de industria y comercio y complementarios correspondientes a la vigencia fiscal 2024, para contribuyentes con Registro de información tributario activo en el municipio.

Periodo	Fecha límite pago sin recargo	Fecha límite pago con recargo	
Enero	26 de Enero de 2024	30 de Enero de 2024	
Febrero	26 de Febrero de 2024	28 de Febrero de 2024	
Marzo	26 de Marzo de 2024	30 de Marzo de 2024	
Abril	26 de Abril de 2024	30 de Abril de 2024	
Mayo	layo 27 de Mayo de 2024 30 de Mayo de 2024		
<b>Junio</b> 25 de Junio de 2024 29 de Junio de 202		29 de Junio de 2024	
Julio	26 de Julio de 2024	30 de Julio de 2024	
Agosto	26 de Agosto de 2024	30 de Agosto de 2024	
Septiembre	26 de Septiembre de 2024	30 de Septiembre de 2024	
Octubre	Octubre 28 de Octubre de 2024 31 de Octubre de 202		
Noviembre	<b>Noviembre</b> 26 de Noviembre de 2024 30 de Noviembre de 2024		
Diciembre	23 de Diciembre de 2024	27 de Diciembre de 2024	

PARÁGRAFO 1: A los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y sobretasas cuya facturación no pueda ser enviada a su lugar de domicilio o quienes no informen actualización de información de cobro y a quienes estando fuera de la jurisdicción municipal de San Pedro de los Milagros no reciban la facturación deberán cumplir con la obligación de pago en las fechas establecidas en el presente acto administrativo, comunicándose a la secretaria de hacienda a través de los medios electrónicos impuestos@sanpedrodelosmilagrosantioquia.gov.co, en la página web www.sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co, o acercándose a la secretaria de hacienda para su entrega física, por lo que no se aceptara como justificación para el incumplimiento en el pago de dicho tributo, no haber recibido la factura.

ARTÍCULO QUINTO: FECHAS PARA PRESENTAR DECLARACION DE RETENCION Y AUTORRETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO; Los plazos para presentar y pagar las declaraciones de retención y autorretención del impuesto de industria y comercio, correspondiente a los bimestres del año 2024, vencen en las fechas que se indican a continuación.

Bimestre	Fecha limite de presentación de la declaración
1	15 de Marzo de 2024
2	17 de Mayo de 2024

Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera.

### RESOLUCIÓN N° 810 (17 de Noviembre de 2023)



CÓDIGO: PC-PA-003-F08

**VERSIÓN: 0** 

3	15 de Julio de 2024
4	13 de Septiembre de 2024
5	15 de Noviembre de 2024
6	17 de Enero de 2025

**PARÁGRAFO 1:** No será obligatorio presentar la declaración de retención y autorretención de industria y comercio en el bimestre en el cual no se realizaron operaciones sujetas a este impuesto.

**PARÁGRAFO 2:** Las correcciones a las declaraciones iniciales presentadas dentro del término respectivo para declarar, no darán lugar a las sanciones establecidas en el estatuto tributario.

**PARÁGRAFO 3:** Las declaraciones de retención y autorretención deberán diligenciarse en el formulario establecido para tal fin y serán presentadas de manera digital ante la secretaria de hacienda y los recursos a que haya lugar serán transferidos a través de entidad bancaria con convenio establecido con el municipio de San Pedro de los Milagros. Cuenta de ahorros Bancolombia N° 162-293664-79, convenio 86125.

La constancia de la transferencia o consignación de los recursos deberán presentarse de manera conjunta con el formulario diligenciado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento, al correo electrónico <u>impuestos@sanpedrodelosmilagrosantioquia.gov.co</u>.

ARTICULO SEXTO: PORCENTAJE DE RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: El porcentaje de retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio que deberán aplicar los agentes de retención para la vigencia fiscal 2024 será del CIEN PORCIENTO (100%) de la tarifa que corresponda a la respectiva actividad de acuerdo con la relación contenida en el artículo 80 del estatuto tributario municipal Acuerdo 045 de 2022.

**PARAGRAFO:** Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o tarjetas debito sus asociaciones y/o las entidades adquirientes o pagadoras deberán practicar retención por el impuesto de industria y comercio del dos por mil 2\*1000 cuando efectúen pagos o abonos en cuenta a las personas naturales o jurídicas y a las sociedades de hecho afiliadas que reciban pagos a través de los sistemas de pago con este tipo de tarjetas.

ARTICULO SEPTIMO: DECLARACION Y PAGO MENSUAL ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR; La declaración y pago de la estampilla para el bienestar

Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera.

### RESOLUCIÓN N° 810 (17 de Noviembre de 2023)



CÓDIGO: PC-PA-003-F08

VERSIÓN: 0

del adulto mayor deberá efectuarse mensualmente en las fechas señaladas en el presente acto a través de los medios físicos o digitales disponibles <a href="mailto:sechacienda@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co">sechacienda@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co</a>,

<u>contabilidad@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co</u> o en la taquilla de Impuestos de la secretaría de hacienda municipal ubicada en la Carrera. 49A N° 49 - 38, Palacio Municipal.

Los recursos a que haya lugar serán transferidos a través de entidad bancaria con convenio establecido con el municipio de San Pedro de los Milagros. Cuenta de ahorros Bancolombia N°. 162-910939-42.

MES	FECHA MAXIMA DE PRESENTACION	
ENERO	16 de Febrero de 2024	
FEBRERO	15 de Marzo de 2024	
MARZO	12 de Abril de 2024	
ABRIL	17 de Mayo de 2024	
MAYO	14 de Junio de 2024	
JUNIO	12 de Julio de 2024	
JULIO	16 de Agosto de 2024	
AGOSTO	13 de Septiembre de 2024	
SEPTIEMBRE	11 de Octubre de 2024	
OCTUBRE	15 de Noviembre de 2024	
NOVIEMBRE	13 de Diciembre de 2024	
DICIEMBRE	10 de Enero de 2025	

ARTICULO OCTAVO: DECLARACION Y PAGO MENSUAL DE ESTAMPILLA PRO CULTURA La declaración y pago de la estampilla pro cultura deberá efectuarse mensualmente en las fechas señaladas en el presente acto a través de los medios físicos o digitales disponibles sechacienda@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co, contabilidad@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co o en la taquilla de Impuestos de la secretaría de hacienda municipal ubicada en la Carrera. 49A N° 49 - 38, Palacio Municipal.

Los recursos a que haya lugar serán transferidos a través de entidad bancaria con convenio establecido con el municipio de San Pedro de los Milagros. Cuenta de ahorros Bancolombia N°. 162-924488-25.

Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera.

### RESOLUCIÓN N° 810 (17 de Noviembre de 2023)



CÓDIGO: PC-PA-003-F08

VERSIÓN: 0

MES	FECHA MAXIMA DE PRESENTACION	
ENERO	16 de febrero de 2024	
FEBRERO	15 de Marzo de 2024	
MARZO	12 de Abril de 2024	
ABRIL	17 de Mayo de 2024	
MAYO	14 de Junio de 2024	
JUNIO	12 de Julio de 2024	
JULIO	16 de Agosto de 2024	
AGOSTO	13 de Septiembre de 2024	
SEPTIEMBRE	11 de Octubre de 2024	
OCTUBRE	15 de Noviembre de 2024	
NOVIEMBRE	13 de Diciembre de 2024	
DICIEMBRE	10 de Enero de 2025	

ARTICULO NOVENO: DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL; La declaración y pago del impuesto de publicidad exterior visual deberá efectuarse mensualmente en las fechas señaladas en el presente acto a través de los medios físicos o digitales disponibles <a href="mailto:sechacienda@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co">sechacienda@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co</a>, o en la taquilla de Impuestos de la secretaría de hacienda municipal ubicada en la Carrera. 49A N° 49 - 38, Palacio Municipal.

Los recursos a que haya lugar serán transferidos a través de entidad bancaria con convenio establecido con el municipio de San Pedro de los Milagros. Cuenta de ahorros Bancolombia Nº 162-293664-79, convenio 86125.

MES	FECHA MAXIMA DE PRESENTACION	
ENERO	16 de febrero de 2024	
FEBRERO	15 de Marzo de 2024	
MARZO	12 de Abril de 2024	
ABRIL	17 de Mayo de 2024	
MAYO	14 de Junio de 2024	
JUNIO	12 de Julio de 2024	
JULIO	16 de Agosto de 2024	
AGOSTO	13 de Septiembre de 2024	
SEPTIEMBRE	11 de Octubre de 2024	
OCTUBRE	15 de Noviembre de 2024	
NOVIEMBRE	13 de Diciembre de 2024	
DICIEMBRE	10 de Enero de 2025	

<u>www.sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co</u> / Carrera 49A No.49-36 Parque principal - PBX. 8687039 E-mail: <u>sechacienda@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co</u> / Código Postal 051010 / Página 7 de 12

Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera.

### RESOLUCIÓN N° 810 (17 de Noviembre de 2023)



CÓDIGO: PC-PA-003-F08

VERSIÓN: 0

ARTICULO DECIMO: DECLARACION Y PAGO MENSUAL DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION; La declaración y pago de la tasa pro deporte deberá efectuarse mensualmente en las fechas señaladas en el presente acto a través de los medios físicos o digitales disponibles <a href="mailto:sechacienda@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co">sechacienda@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co</a>, o en la taquilla de Impuestos de la

Los recursos a que haya lugar serán transferidos a través de entidad bancaria con convenio establecido con el municipio de San Pedro de los Milagros. Cuenta de ahorros Bancolombia N°. 162000004-02.

secretaría de hacienda municipal ubicada en la Carrera. 49A Nº 49 - 38, Palacio Municipal.

MES	FECHA MAXIMA DE PRESENTACION	
ENERO	16 de febrero de 2024	
FEBRERO	15 de Marzo de 2024	
MARZO	12 de Abril de 2024	
ABRIL	17 de Mayo de 2024	
MAYO	14 de Junio de 2024	
JUNIO	12 de Julio de 2024	
JULIO	16 de Agosto de 2024	
AGOSTO	13 de Septiembre de 2024	
SEPTIEMBRE	11 de Octubre de 2024	
OCTUBRE	15 de Noviembre de 2024	
NOVIEMBRE	13 de Diciembre de 2024	
DICIEMBRE	10 de Enero de 2025	

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DECLARACION Y PAGO MENSUAL DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL; La declaración y pago de la contribución especial deberá efectuarse mensualmente en las fechas señaladas en el presente acto a través de los medios físicos o digitales disponibles <a href="mailto:sechacienda@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co">sechacienda@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co</a> o en la taquilla de Impuestos de la secretaría de hacienda municipal ubicada en la Carrera. 49A N° 49 - 38, Palacio Municipal.

Los recursos a que haya lugar serán transferidos a través de entidad bancaria con convenio establecido con el municipio de San Pedro de los Milagros. Cuenta de ahorros Bancolombia N°. 162-293664-79 convenio 86125.

Secretaria de Hacienda y Gestión

### **RESOLUCIÓN Nº 810** (17 de Noviembre de 2023)



CÓDIGO: PC-PA-003-F08

VERSIÓN: 0

_		
MES	FECHA MAXIMA DE PR	ES
Financiera.		
and de nacienda y Gesnon		

MES	FECHA MAXIMA DE PRESENTACION	
ENERO	16 de Febrero de 2024	
FEBRERO	15 de Marzo de 2024	
MARZO	12 de Abril de 2024	
ABRIL	17 de Mayo de 2024	
MAYO	14 de Junio de 2024	
JUNIO	12 de Julio de 2024	
JULIO	16 de Agosto de 2024	
AGOSTO	13 de Septiembre de 2024	
SEPTIEMBRE	11 de Octubre de 2024	
OCTUBRE	15 de Noviembre de 2024	
NOVIEMBRE	13 de Diciembre de 2024	
DICIEMBRE	10 de Enero de 2025	

#### -TITULO II-

### ESPECIFICACIONES, CONTENIDO Y OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACION EXÓGENA.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: SUJETOS OBLIGADOS a presentar información exógena 2024 descritos a continuación deben presentar información tributaria exógena ante la Secretaría de Hacienda municipal por el año gravable 2023.

- 1- Las personas naturales y sus asimiladas nacionales o extranjeras responsables del impuesto sobre las ventas o responsables del impuesto nacional al consumo que desarrollan actividades económicas en el municipio de San Pedro de los Milagros y que hayan obtenido ingresos ordinarios y extraordinarios iguales o superiores a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) moneda colombiana en el año gravable 2023.
- 2- Las personas jurídicas y sus asimiladas nacionales o extranjeras que desarrollen actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y Comercio en el municipio de San Pedro de los Milagros y que hayan obtenido ingresos ordinarios y extraordinarios iguales o superiores a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) moneda colombiana en el año gravable 2023.
- 3- Los consorcios, uniones temporales, los patrimonios autónomos que desarrollan actividad económica en el municipio de San Pedro de los Milagros
- 4- Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas, las entidades públicas de orden nacional o territorial del orden central y descentralizado y las entidades financieras que hayan practicado retenciones en la Fuente a título de industria y Comercio anticipado – reteica- en el municipio de San Pedro de los Milagros

Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera.

### RESOLUCIÓN N° 810 (17 de Noviembre de 2023)



CÓDIGO: PC-PA-003-F08

**VERSIÓN: 0** 

durante el año gravable 2023.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de establecer los ingresos de qué tratan los literales 1 y 2 del presente artículo estos corresponderán a aquellos ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos por aquellas actividades económicas que se desarrollan en el municipio de San Pedro de los Milagros.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: INFORMACIÓN QUE DEBE SER REPORTADA POR LOS SUJETOS OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN EXÓGENA: las entidades señaladas en los literales establecidos en el artículo 01 de la presente resolución, deberán presentar la información por el año gravable 2023 observando lo señalado en el acuerdo 045 de 2022 y el decreto 162 de 2022 y dentro de los plazos determinados en esta resolución.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: INFORMACIÓN DE INGRESOS RECIBIDOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON O AUTORRETENCIONES PRACTICADAS: Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas y demás entidades anunciadas en el artículo primero del presente capitulo deberán suministrar información de los ingresos ordinarios y extraordinarios recibidos durante el año gravable 2023 discriminados por actividades gravadas en el municipio de San Pedro de los Milagros, así como los ingresos por actividades exentas deducibles o que no causan el impuesto de industria y comercio, de igual forma deberán especificar las retenciones en la Fuente a título de industria y comercio anticipado reteica que le practicaron o autorretenciones practicadas.

#### Cumpliendo los siguientes parámetros

- 1- Por concepto de acuerdo a la clasificación CIIU de las actividades desarrolladas por el obligado a informar.
- 2- Se debe especificar el tipo de documento de identificación que corresponde a la persona o entidad de quién Se recibió el ingreso.
- 3- Se debe indicar el número de identificación que corresponde a la persona o entidad de quién se recibió el ingreso.
- 4- Apellidos y nombres o razón social de quién se obtuvo en inglés dirección del tercero de quién se obtuvo el ingreso
- 5- Valor de los ingresos recibidos por actividades gravadas en el municipio de San Pedro de los Milagros
- 6- Valor de los ingresos deducibles o recibidos por actividades exentas o que no causan el impuesto
- 7- Tarifa de retención en la Fuente a título de industria y Comercio anticipado reteica
- 8- Valor de la retención en la Fuente a título de Industria comercio anticipado reteica que

Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera.

### RESOLUCIÓN Nº 810 (17 de Noviembre de 2023)



CÓDIGO: PC-PA-003-F08

VERSIÓN: 0

le práctico la persona o entidad de quién se recibe el correspondiente ingreso

- 9- Valor de la autorretención en la Fuente del impuesto de industria y comercio anticipado reteica realizada
- 10-Parágrafo para efectos del presente artículo entiéndase como ingresos percibidos en el municipio de San Pedro de los Milagros por concepto de bienes y prestación de servicios los expresamente determinados en el capítulo II del Acuerdo Municipal Nro. 045 de 2022.

### ARTICULO DECIMO QUINTO: PLAZO PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN EXÓGENA.

La entrega de la información exógena a que se refiere la presente Resolución, deberá realizarse dentro de los siguientes plazos:

INFORMACION EXOGENA AÑO GRAVABLE 2023		
Ultimo Número de identificación sin digito de verificación	Fecha límite de entrega	
verificación	lunio 7 do 2024	
0	Junio 7 de 2024	
9	Junio 14 de 2024	
8	Junio 21 de 2024	
7	Junio 28 de 2024	
6	Julio 5 de 2024	
5	Julio 12 de 2024	
4	Julio 19 de 2024	
3	Julio 26 de 2024	
2	Agosto 02 de 2024	
1	Agosto 09 de 2024	

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: FORMULARIO, La información exógena deberá reportarse en el formulario que para tal efecto establece la administración tributaria, el cual es publicado de manera conjunta con el presente acto.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: SANCIONES,** Los obligados que no suministren la información requerida dentro de los plazos establecidos en la presente resolución o cuando el contenido de la información reportada presenta errores o no corresponda a lo solicitado incurrirá en las sanciones contempladas en el Acuerdo municipal Nro 045 de 2022.

Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera.

### RESOLUCIÓN Nº 810 (17 de Noviembre de 2023)



CÓDIGO: PC-PA-003-F08

VERSIÓN: 0

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: VIGENCIA: la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y podrá ser consultada en la página web municipal <a href="http://www.SanPedrodelosMilagros-antioquia.gov.co/">http://www.SanPedrodelosMilagros-antioquia.gov.co/</a>

### PUBLIQUÉSE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de San Pedro de los Milagros -Antioquia en el despacho de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre del año 2023.

LAURA MARCELA BLANDÓN CAMACHO.

Secretaria de Hacienda Municipal

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp - Gestión y Control Tributario - Aura Liliana Jiménez.	4	17-Nov-2023
	Contratista RYS Consultores.	- Janes	
Revisó	Tec - Contabilidad y Finanzas Juan Camilo Pérez Medina.	Q X A	17-Nov-2023
	Gestor Financiero.		
Aprobó	Esp - Finanzas públicas. Laura Marcela Blandón Camacho.	1	17-Nov-2023
_	Secretaria de hacienda.	(aura D.	

Nº TRD: 120-28-03